JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00111** 00
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE; INCORPORA CONTESTACIÓN, REQUIERE

En respuesta a los escritos que anteceden (archivos 30 a 34), procedentes de la llamada en garantía Berkley International Seguros Colombia S.A., por intermedio de su apoderado judicial; inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al abogado Alexander Gómez Pérez portador de la TP 185.144 del CSJ, para representar los intereses de dicha sociedad.

Se tiene así subsanado el requerimiento que el Juzgado le hiciera a esa sociedad en auto de noviembre 30 del 2021 (archivo 13 de este cuaderno); por lo tanto, atendiendo al poder otorgado como a la contestación que a la demanda y llamamiento en garantía hizo dicha aseguradora, por intermedio de su apoderado, se tendrá notificada por conducta concluyente a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP.

Notificación que se entenderá realizada el día en que se notifique el auto que le reconoce personería; y los términos del traslado de la demanda comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estados de esta providencia.

Se pone de presente que si bien el abogado de Berkley International Seguros Colombia S.A., ya contestó la demanda y el llamamiento en garantía, de la cual se desprenden medios exceptivos como objeción al juramento estimatorio;

dispone del término legal del traslado para que, si a bien lo tiene, complemente la contestación ya realizada.

Se procederá a compartir la carpeta del expediente en la dirección electrónica reportada por el profesional del derecho: agomez@ompabogados.com

Finalmente, se pone de presente la manifestación que hace el abogado de la sociedad llamada en garantía en cuanto a la persona jurídica que representa, Berkley International Seguros Colombia S.A.; lo cual se deja en conocimiento de la llamante en garantía para que si a bien lo tiene se pronuncie; lo anterior atendiendo a que desde el escrito que de llamamiento en garantía hizo la dirigió contra, BERKLEY INSURANCE COMPANY "BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 008

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 25 de enero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bc47f60be0b615b1bc49cfcdae5b7e66acfa0aa3abad4917a449927f92b17b1
Documento generado en 24/01/2022 09:54:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica